



387/20

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 20 de octubre de 2020

VISTO, el expediente N°919/20 de fecha 21 de septiembre de 2020, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N°265/20 de fecha 25 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 55/19 cuyo objeto es la “Compra de Barreras Sanitarias de Acrílico”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Madel Company SA, LG Palopoli Argentina SA, Acrílicos Mesch SA, Royal Door SRL, Martínez Fabian Ángel, Interoffice Argentina SRL, Berdun Gabriel, Maxiseguridad Industrial SA y 2F Servicios SAS;

Que, en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones, y respecto a los renglones 1 a 4, se ha requerido a los oferentes cuyas propuestas fueron la más económica (Martínez Fabian Ángel y Berdun Gabriel), la presentación de muestras de los productos ofrecidos para su evaluación;

Que, dichas muestras fueron presentadas en tiempo y forma, y habiendo sido evaluadas por la Dirección de Intendencia, según surge del informe confeccionado al efecto, no merecieron objeciones técnicas por ajustarse a las exigencias establecidas en las bases del llamado;

Que, a su turno, en atención a las constancias incorporadas en autos, y encontrándose acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar las ofertas presentadas por las firmas Madel Company SA y 2F Servicios SAS, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el cuadro comparativo, el informe técnico confeccionado por la



387/20

Universidad Nacional de Lanús

Dirección de Intendencia y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa 55/20 referente a la “Compra de Barreras Sanitarias de Acrílico”, en los renglones 1, 2, 3 y 4 a la oferta presentada por la firma Martínez Fabian Ángel (CUIT N° 20-22395959-9) por un importe total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil (\$434.000,00), y en el renglón 5 a la oferta presentada por la firma LG Palopoli Argentina SA (CUIT N° 30-69671896-9) por un importe de Ciento Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Nueve con 10/100 (\$123.939,10), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y ser las ofertas más convenientes en términos económicos;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° N°55/20 referente a la “Compra de Barreras Sanitarias de Acrílico”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1, 2, 3 y 4 a la oferta presentada por la firma Martínez Fabian Ángel (CUIT N° 20-22395959-9) por un importe total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil (\$434.000,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 5 a la oferta presentada por la firma LG Palopoli Argentina SA (CUIT N° 30-69671896-9) por un importe de Ciento Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Nueve con 10/100 (\$123.939,10).

ARTICULO 4º: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas Madel Company SA y 2F Servicios SAS, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.



387/20

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.05.03.02.00.99.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Esp. Indalecio González Bergez
Secretario Jefe de Gabinete
Universidad Nacional de Lanús